



| RAD. No. 2017-00523-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte Ejecutante solicita la práctica de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, catorce (14) de octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO- SUCRE, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la práctica de una medida cautelar, y en consideración a que se cumplen los parámetros indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA COOMITACE, en contra de la aquí demanda DIANA MORALES LÓPEZ, cursante en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre, radicado con el No. **2019-00274-00.**

Por Secretaría, Ofíciase en tal sentido al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Majagual – Sucre, para que tome atenta nota de la medida cautelar decretada.

SEGUNDO: Decretase el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA COOBIZAM, en contra de la aquí ejecutada DIANA MORALES LÓPEZ, cursante en este Juzgado, radicado con el No. **2018-00188-00.**

Por secretaría, tómese atenta nota y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:



Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e795a4d682708d4c3a75c8ca923a128e5490e63d740b280e5ed06ab2e2d66
b9**

Documento generado en 14/10/2021 03:02:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>